

RESOLUCION S.M. 8/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

B.O.: 18/3/20

Vigencia: 18/3/20

Minería. [Ley 24.196](#). Coronavirus (COVID-19). Trámites. Suspensión de atención al público y del cómputo de plazos.

Art. 1 – Suspéndese la atención al público en relación a todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley 24.196 y sus modificatorias, que se llevan adelante en el ámbito de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo, desde el día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Art. 2 – Suspéndese durante el período indicado en el art. 1 de la presente medida, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias, en el marco de los trámites instados en virtud de la Ley 24.196 y sus modificatorias, sin perjuicio de otros plazos cuya determinación corresponda a otras jurisdicciones ajenas a la Secretaría de Minería, los que continuarán su curso normal salvo que la autoridad competente disponga lo contrario.

Art. 3 – Para consultas y/o presentaciones que no admitan demora objetiva y cuya respuesta no pueda ser postergada, los interesados y las interesadas podrán enviar un correo electrónico a LIM@produccion.gob.ar.

Art. 4 – Los plazos indicados en el art. 1 de la presente resolución podrán ser ampliados o reducidos en atención a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y de conformidad a lo establecido en la Decisión Administrativa 390 de fecha 16 de marzo de 2020.

Art. 5 – La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.